

Ciudad de México, a de 16 de junio de 2026.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 5

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México.

Atención: Lic. Juan Manuel Olivo Tirado

Director de Emisoras y Valores

**S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.**

Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México.

Atención: Lic. Luis Enrique Flores Torres

Administración de Valores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9

Col. Juárez C.P. 06600

Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jimenez

Representante Común

**Re: NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
SERIE C, SUBSERIES C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8 y C-9 CON
CLAVES DE PIZARRA "HV2PI 26", HV2PI 26-2", "HV2PI 26-3",
"HV2PI 26-4", "HV2PI 26-5", "HV2PI 26-6", "HV2PI 26-7", "HV2PI 26
8" Y "HV2PI 26-9"**

Hacemos referencia a los títulos que amparan los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con claves de pizarra "HV2PI 19D" y "HV2PI 20D" (los "Títulos" y los "Certificados Bursátiles" respectivamente), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario"), actuando en su calidad de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de fecha 20 de junio de 2019 identificado con el número F/6180 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V.; como fideicomitente y administrador (en dicho carácter el "Fideicomitente"); el Fiduciario, en dicho carácter, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos

de inversión Serie A y B. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

En este acto hace de su conocimiento la notificación y de conformidad con las resoluciones unánimes de fecha 04 de junio de 2026, aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados (las "Resoluciones"), se aprobó, entre otros puntos, llevar a cabo la emisión de 9 Subseries Subsecuentes de Certificados identificadas como Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8 y C-9 los "Certificados Adicionales") con clave de pizarra "HV2PI 26", HV2PI 26-2", "HV2PI 26-3", "HV2PI 26-4", "HV2PI 26-5", "HV2PI 26-6", "HV2PI 26-7", "HV2PI 26 8" Y "HV2PI 26-9" que fue publicada a través de Emisnet, cuyas características se encuentran contenidas en el documento que se adjunta.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

Atentamente

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter del fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número F/6180.



Alfonso Gopar Rojas
Delegado Fiduciaria

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 16/06/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HV2PI
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	20/06/2019
SERIE	19D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION CBFS			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
19/06/2026	24/06/2026	INDEVAL	19/06/2026

PROPORCIÓN

0.0000178253500 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '26' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19D' CUPON 0 A USD \$ 100; 0.0000178253500 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '262' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19D' CUPON 0 A USD \$ 100; 0.0000178253500 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '263' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19D' CUPON 0 A USD \$ 100; 0.0000178253500 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '264' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19D' C [...]]

REGLA DE PRORRATEO

PAGO DE FRACCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN INICIAL DE SERIE SUBSECUENTE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE C, SUBSERIES C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8 y C-9 CON CLAVES DE PIZARRA HV2PI 26, HV2PI 26-2, HV2PI 26-3, HV2PI 26-4, HV2PI 26-5, HV2PI 26-6, HV2PI 26-7, HV2PI 26-8 Y HV2PI 26-9.

Hacemos referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6180 (antes CIB/3261) de fecha 20 de junio de 2019, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo (el Contrato de Fideicomiso), celebrado entre HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el Fideicomitente o Administrador, según corresponda), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (en sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (el Fiduciario) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el Representante Común), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, identificados con clave de

FECHA: 16/06/2026

pizarra HV2PI 19D (los Certificados Serie A) y Serie B, identificados con clave de pizarra HV2PI 20D (los Certificados Serie B, y junto con los Certificados Serie A, los Certificados), emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital; y (ii) los acuerdos adoptados mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores de los Certificados Serie A y Certificados Serie B de fecha 4 de junio de 2026 (las Resoluciones Unánimes de Tenedores), mediante las cuales se aprobó, entre otros, (a) modificar el Contrato de Fideicomiso, a fin de (i) incluir el mecanismo de derechos de suscripción para emitir Certificados Bursátiles, así como la opción de emitir Sub-Series al amparo del Contrato de Fideicomiso; (ii) la inclusión de cláusulas institucionales del Fiduciario, derivado de la celebración del Convenio de Sustitución; (iii) así como los ajustes necesarios a lo largo del clausulado del Contrato de Fideicomiso, para homologar dichas adiciones; (iv) la inclusión de modificaciones a los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, como consecuencia de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso antes aprobadas; y (v) la inclusión de modificaciones adicionales que resulten procedentes, incluyendo las que, en su caso, resulten de requerimientos de la CNBV, la BMV y/o el Indeval, en la medida en que sean consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones propuestas y aprobadas; mediante la celebración del quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de junio de 2026 (el Quinto Convenio Modificatorio) y el sexto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 2026 (el Sexto Convenio Modificatorio), y según corresponda a cada uno dentro del ámbito de sus facultades, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes en relación con la celebración de dichos Quinto Convenio Modificatorio y Sexto Convenio Modificatorio, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación a los Documentos de la Emisión, la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, y la inscripción del Quinto Convenio Modificatorio y el Sexto Convenio Modificatorio en el RUG; (b) determinar el Monto Total de la Emisión por hasta USD\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Dólares 00/100) y llevar a cabo la emisión de una serie subsecuente adicional, identificada como Serie C, así como la emisión de las Sub-Series C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8 y C-9 (los Certificados Serie C) a ser emitidas bajo el mecanismo de derechos de suscripción, al amparo de la Cláusula 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la LMV y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

El tipo de cambio que será utilizado será el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2026, correspondiente al día anterior a la Fecha de Pago de los Certificados Serie C

MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN: HASTA USD\$1,500,000,000.00,

MONTO TOTAL DE LA SERIE C: HASTA USD\$1,500,000,000.00.

EL MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ES LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS SERIE C CONFORME A LO SIGUIENTE:

(1) Respecto de la emisión de la Serie C:

Monto Total de las Sub-Series de los Certificados Serie C: Sub-Serie Dólares

C-1 USD \$36,559,000.00

C-2 USD \$36,559,000.00

C-3 USD \$55,391,000.00

C-4 USD \$55,391,000.00

C-5 USD \$239,291,000.00

C-6 USD \$301,329,000.00

C-7 USD \$310,192,000.00

C-8 USD \$288,035,000.00

C-9 USD \$177,253,000.00

Total USD \$1,500,000,000.00

Monto de la emisión de los Certificados Serie C efectivamente suscritos y pagados en la fecha de emisión: Sub-Serie Dólares

C-1 USD \$20,000.00

C-2 USD \$20,000.00

C-3 USD \$20,000.00

C-4 USD \$20,000.00

C-5 USD \$20,000.00

C-6 USD \$20,000.00

C-7 USD \$20,000.00

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 16/06/2026

C-8USD \$20,000.00
C-9USD \$20,000.00
TotalUSD \$180,000.00

Monto Total de la emisión de los Certificados Serie C pendientes de suscripción y pago: Sub-Serie Dólares

C-1USD \$36,539,000.00
C-2USD \$36,539,000.00
C-3USD \$55,371,000.00
C-4USD \$55,371,000.00
C-5USD \$239,271,000.00
C-6USD \$301,309,000.00
C-7USD \$310,172,000.00
C-8USD \$288,015,000.00
C-9USD \$177,233,000.00
TotalUSD \$1,499,820,000.00

Fecha de publicación del aviso de derechos de preferencia para suscripción y pago de los Certificados Serie C: 16 de junio de 2026.

Serie: Serie C

Sub-Series: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8 y C-9.

Clave de pizarra de los Certificados Serie C: Sub-Serie Dólares

C-1HV2PI 26
C-2HV2PI 26-2
C-3HV2PI 26-3
C-4HV2PI 26-4
C-5HV2PI 26-5
C-6HV2PI 26-6
C-7HV2PI 26-7
C-8HV2PI 26-8
C-9HV2PI 26-9

Fecha de Colocación de los Certificados Serie C: 24 de junio de 2026.

Plazo: 2,747 días naturales.

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2033.

Precio de suscripción por Certificado Serie C en la Fecha de Colocación: USD \$100 Dólares.

Número de Certificados Serie C Sub-Serie Número de Certificados

C-1365,590
C-2365,590
C-3553,910
C-4553,910
C-52,392,910
C-63,013,290
C-73,101,920
C-82,880,350
C-91,772,530
Total 15,000,000

Número de Certificados Serie C efectivamente suscritos y pagados en la Fecha de Colocación Inicial: Sub-Serie Número de Certificados

C-1200 Certificados
C-2200 Certificados
C-3200 Certificados
C-4200 Certificados

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 16/06/2026

C-5200 Certificados
C-6200 Certificados
C-7200 Certificados
C-8200 Certificados
C-9200 Certificados
Total 1,800 Certificados

Número de los Certificados Serie C pendiente de suscripción y pago con posterioridad a la fecha de Colocación Inicial: Sub-Serie

Número de Certificados
C-1365,390 Certificados
C-2365,390 Certificados
C-3553,710 Certificados
C-4553,710 Certificados
C-52,392,710 Certificados
C-63,013,090 Certificados
C-73,101,720 Certificados
C-82,880,150 Certificados
C-91,772,330 Certificados
Total 14,998,200 Certificados

Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la Colocación Inicial de la Subserie C: Los recursos obtenidos con motivo de la Colocación Inicial de los Certificados Serie C serán utilizados para la realización de inversiones (o comprometer inversiones), que cumplan con los Lineamientos de Inversión, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso. El administrador podrá poner a disposición de los Tenedores, previa solicitud por escrito a través del representante común una descripción más detallada de dicho uso y que el Administrador entregará dicha información dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud respectiva. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados Sub-Serie C también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Colocación Inicial; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos del Fideicomiso correspondientes a dicha Sub-Serie C, calculada en los términos establecidos en la Cláusula 3.1 Bis inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

Fecha Ex-Derecho de la Colocación Inicial de la Serie C: 19 de junio de 2026

Fecha de Registro de la Colocación Inicial de la Serie C: 19 de junio de 2026

Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente en relación con la Colocación Inicial de la Serie C: 22 de junio de 2026

Fecha de Asignación (según dicho término se define más adelante): 24 de junio de 2026

Fecha de Pago de la Serie C: 24 de junio de 2026

Fecha de Canje del Título que ampara los Certificados Serie C: 24 de junio de 2026

Compromiso correspondiente a cada Certificado Sub-Serie C que tendrá derecho suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A : Sub-Serie Compromiso correspondiente a cada Certificado

C-10.00001782535007205010
C-20.00001782535007205010
C-30.00001782535007205010
C-40.00001782535007205010
C-50.00001782535007205010
C-60.00001782535007205010
C-70.00001782535007205010
C-80.00001782535007205010
C-90.00001782535007205010

Mecanismo de Asignación

Una vez obtenida la autorización de la Asamblea de Tenedores a la que se refiere la Cláusula 4.1(b)(xxii) y de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador con copia al Representante Común, el Fiduciario publicará una notificación de Colocación Inicial (una Notificación de Colocación Inicial) a ser publicada por éste en la Bolsa a través de EMISNET o DIV, según corresponda, y en la CNBV, a través de STIV-2 (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario

FECHA: 16/06/2026

deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval, a la Bolsa, a la CNBV y al Representante Común) con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo el derecho de suscripción correspondiente. Dicha notificación deberá contener:

- (1) la clave de pizarra de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente;
 - (2) el Monto Total de la Serie o Subserie;
 - (3) el precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, (incluyendo para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos, el tipo de cambio a ser utilizado, así como el día y la fuente de consulta del tipo de cambio correspondiente);
 - (4) el número y monto de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán ofrecidos con motivo de la Colocación Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, incluyendo para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos, el tipo de cambio a ser utilizado, así como el día y la fuente de consulta del tipo de cambio correspondiente);
 - (5) según sea el caso, el monto y número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente efectivamente suscritos y pagados con relación a la Serie o Sub-Serie correspondiente (incluyendo para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos, el tipo de cambio a ser utilizado, así como el día y la fuente de consulta del tipo de cambio correspondiente);
 - (6) según sea el caso, el monto y número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente pendientes de suscripción y pago de la Serie o Sub-Serie correspondiente (incluyendo para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos, el tipo de cambio a ser utilizado, así como el día y la fuente de consulta del tipo de cambio correspondiente);
 - (7) la fecha de registro de la Colocación Inicial, la fecha ex-derecho de la Colocación Inicial, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que se vayan a colocar en la Colocación Inicial, la cual deberá coincidir, preferentemente, con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo el pago del derecho de suscripción o cualquier otra fecha especificada en dicha Notificación de Colocación Inicial (la Fecha Límite de Suscripción de Colocación Inicial), la fecha de asignación de los valores, y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la colocación de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores (Fecha de Pago de la Colocación Inicial);
 - (8) un resumen del destino anticipado de los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores, previa solicitud de estos últimos, por el Administrador a través del Representante Común; y
 - (9) el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir en la Colocación Inicial, el cual se determinará dividiendo el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente a suscribirse en la Colocación Inicial entre el número total de Certificados Serie A en circulación a la Fecha Límite de Suscripción de Colocación Inicial correspondiente .
- (i) Compradores Permitidos. Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la fecha de registro de la Colocación Inicial especificada en la Notificación de Colocación Inicial respectiva, sea titular de Certificados Serie A en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción de Colocación Inicial, los Certificados de la Serie o Sub-Serie de Certificados objeto de la Colocación Inicial que le corresponda suscribir, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A de los que sea titular en la Fecha Límite de Suscripción de Colocación Inicial (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación), y (ii) pagar, a través de Indeval, dichos Certificados en la Fecha de Pago de la Colocación Inicial correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente en un derecho de suscripción de la Serie o Sub-Serie de Certificados correspondiente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A a dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción de la Colocación Inicial correspondiente.
- (ii) A más tardar en la Fecha Límite de Suscripción de la Colocación Inicial, cualquier Tenedor de Certificados de la Serie o Sub-Serie de Certificados Serie A tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de pagar Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (cada una, una Notificación de Ejercicio de Derecho de Suscripción). Dicha Notificación de Ejercicio de Derecho de Suscripción deberá indicar el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán pagados por el Tenedor respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción de Derecho de Suscripción (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en

FECHA: 16/06/2026

circulación); en el entendido, que el número de Certificados a ser suscrito por el Tenedor correspondiente será redondeado al entero inferior más próximo; en el entendido, además, que dichas Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores (dichos Certificados, los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción deben identificarse claramente.

(iii)Asignación. El Administrador, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Derecho de Suscripción (la Fecha de Asignación de Ejercicio Derecho de Suscripción), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

1. Primero, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción, con base en el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción de la Colocación Inicial; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción no será considerada para efectos de dicha asignación.

2. Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo 1. anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente todos los Certificados correspondientes al derecho de suscripción correspondiente de la Serie o Sub-Serie de Certificados correspondiente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción en sus Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio Derechos de Suscripción correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción correspondiente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados de la Serie o Sub-Serie de Certificados correspondiente hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción, y los Certificados Remanentes del derecho de Suscripción incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción disponibles correspondiente de dicha Serie o Sub-Serie que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio Derecho de Suscripción presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al numeral 1. anterior.

3. Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente todos los Certificados Remanentes del Derecho de Suscripción, el Administrador instruirá al Fiduciario a publicar un aviso a través de EMISNET o DIV, según corresponda, y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados Serie A hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Colocación Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de que se trate.

FECHA: 16/06/2026

4. Cuarto, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1. a 3. anteriores, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de la Colocación Inicial, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones, a fin de que dicho Fiduciario notifique a Indeval y éste último acredite los Certificados en las cuentas correspondientes. EL Fiduciario deberá publicar, a más tardar en la Fecha de Pago de Derecho de Suscripción, los avisos con fines informativos correspondientes en la Bolsa a través de EMISNET o DIV, según corresponda, y a la CNBV a través de STIV-2.

Una vez que la Colocación Inicial haya sido concluida, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente a la Colocación Inicial, en el entendido, que aquellos Certificados que no hubieren sido suscritos y pagados en el derecho de suscripción correspondiente, podrán ser objeto de derechos de suscripción futuros a ser llevados a cabo durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, plazo durante el cual podrán mantenerse en tesorería los mismos.

OBSERVACIONES